

Area: Despacho Secretaría	Cód. Dependencia: 500	No. Consecutivo:
---------------------------	-----------------------	------------------

DECRETO 074 - 2019
(23 de julio)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, SINTRAEMSDDES, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y el decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional 160 del 05 de febrero de 2014 se reglamenta el procedimiento para la negociación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades públicas.

Que el Decreto antes mencionado establece en su artículo 14 que la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que el día 31 de mayo de 2019, se suscribió por las partes el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales **SINTRENAL, SINTRAEMSDDES, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES**, para la vigencia fiscal del año 2019.

Que se hace necesario continuar con el trámite determinado en la normatividad en cita para realizar la negociación respectiva.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébese el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales **SINTRENAL, SINTRAEMSDDES, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES**, para la vigencia fiscal del año 2019, firmada por las partes el 31 de mayo de 2019, cuyo contenido se anexa en seis (6) folios y hace parte integral del presente decreto.



Area: Despacho Secretaria	Cód. Dependencia: 500	No. Consecutivo:
---------------------------	-----------------------	------------------

ARTÍCULO 2: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY ALEXANDER RAMÍREZ ROJAS
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó: Edwin Quintero Guerrero - PU / Despacho Alcalde
Revisó: Fredy Alberto Almeida Sierra - Secretario General y de las TIC



**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE
NEGOCIACIONES ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, SINTRAEMSDES, SINDEP
(DEPARTAMENTAL-MUNICIPAL), SINTRACUESTA, SINTRADEPIE,
SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES**

1. ACUERDOS

1.1 ASPECTOS GENERALES

- 1. ACUERDO 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Municipio de Piedecuesta y por las siguientes organizaciones sindicales: SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES EMPLEADOS PÚBLICOS –“SINTRADEPIE”- SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA “SINTRACUESTA”, SINDICATOS DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACION SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA SUNET, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA SINTRAEMSDES, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS SIDESPUBLICOS SECCIONAL PIEDECUESTA, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEP, SINDICATO DEPARTAMENTAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEP-SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, actuando a través de la comisión negociadora que para todos los efectos se denominará LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, todos y cada uno de estos con plenas facultades para negociar.

 - Respetar los derechos y garantías establecidos en la Ley
 - Respetar los acuerdos firmados en el pliego de los años 2017 y 2018, los cuales a la fecha no se encuentran ejecutados
- 2. ACUERDO 2. RECONOCIMIENTO: EL MUNICIPIO** reconoce a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes del presente pliego de solicitudes, debidamente constituidas con su registro sindical vigente ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad.
- 3. ACUERDO 3. CAMPO DE APLICACIÓN:** Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta global de personal, vinculados mediante acto administrativo legal y reglamentario en carrera administrativa, provisionalidad y planta transitoria, del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.
- 4. ACUERDO 4. PRINCIPIO DE CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS.** La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y, LA ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las partes. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con EL MUNICIPIO y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, con anterioridad a la presente negociación colectiva, permanecerán vigentes y respetarán los derechos adquiridos para todos los empleados de la planta global de la Entidad, hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado. (Sentencia C. 533 de 2012)
- 5. ACUERDO 5. DERECHO DE INFORMACION:** EL MUNICIPIO suministrará a las ORGANIZACIONES SINDICALES de forma oportuna la información requerida antes y durante el proceso de negociación, a través de su representante legal o en quienes delegue. (Fundamento en la ley 1712/2014).
- 6. ACUERDO 6. DERECHO DE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL. EL MUNICIPIO** se compromete a respetar a los trabajadores, su estabilidad y sus derechos laborales, y no tomará represalias de ninguna naturaleza contra los trabajadores o el Sindicato por el hecho de la organización del mismo. Igualmente se compromete a respetar el derecho de asociación sindical, de negociación y el derecho a la protesta de conformidad con la legislación interna, las sentencias de la Corte Constitucional, la OIT y los tratados internacionales suscritos por Colombia, reconocer como organización Sindical, al Sindicato de empleados públicos del nivel asistencial, SINSASISTENCIALES, hasta que se profiera sentencia ejecutoriada que ordene la cancelación de la personería jurídica de esta organización.





7. ACUERDO 7. PRINCIPIO DE BUENA FE. - EL MUNICIPIO y las ORGANIZACIONES SINDICALES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

8. ACUERDO 8. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. - La negociación del pliego de solicitudes es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y las ORGANIZACIONES SINDICALES y, corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de estas por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten, los acuerdos suscritos en la negociación del pliego de solicitudes tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las mismas.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas, por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten

9. ACUERDO 9. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagra la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y las ORGANIZACIONES SINDICALES.

10. ACUERDO 10. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Todos los Acuerdos que con anterioridad a la presente Negociación Colectiva haya suscrito EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA que no hayan sido modificados, en todo o en parte, serán cumplidos de conformidad a lo pactado y se harán extensivos a toda la planta de personal (global, permanente y transitoria) de EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

11. ACUERDO 11. GARANTIAS SINDICALES.- EL MUNICIPIO garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta de personal en carrera administrativa, provisionalidad y planta transitoria durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 que preceptúa: *"En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia."*

12. ACUERDO 13. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION. EL MUNICIPIO garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de estas y levantando un acta al final de cada reunión, que será firmada y entregada a cada una de las partes antes de la siguiente reunión

13. SOLICITUD 21. DOTACION SEDE SINDICAL: El Municipio se compromete en un plazo no mayor al 15 de junio del presente año, a dar permiso de uso del espacio donde está ubicada la oficina de PQR, para funcionamiento de la sede sindical y realizar un comodato de los elementos (computador e impresora, escritorios, sillas,).

14. ACUERDO 27. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para dar cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos pactados, las partes conformarán un comité bipartito integrado por un (2) representantes de las ORGANIZACIONES SINDICALES y dos (2) representantes del MUNICIPIO, como mecanismo directo y preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados por las partes en la negociación



- 15. ACUERDO 29. VIGENCIA:** El Acuerdo Colectivo suscrito en la negociación del pliego de solicitudes tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta final y sólo se modificará por acuerdo **EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las partes. Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen o eliminen.

1.2 ASPECTOS ECONOMICOS

- 16. ACUERDO 15. INCREMENTO SALARIAL: EL MUNICIPIO,** se compromete a realizar un incremento salarial para los empleos públicos de la planta global de personal y planta transitoria de la entidad, correspondiente al cinco (0,5%) por ciento, aplicado sobre el incremento ordenado por el Gobierno Nacional para los empleos públicos y surtirá efectos retroactivos a partir del 1º enero de 2019, según lo dispuesto en la tabla nacional de salarios que el Gobierno Nacional establezca para los empleos públicos de las entidades territoriales, cumpliendo el mandato de la Corte Constitucional de mantener el poder adquisitivo del salario en Sentencia C-1433 de 2000 y Sentencia C-1064/01, el cual deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2019.

1.3 BIENESTAR Y CAPACITACION

- 17. ACUERDO 16. BENEFICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESCOLAR PARA HIJOS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA:** El municipio se compromete a entregar un incentivo educativo por valor de doscientos cincuenta mil pesos (**\$250.000**) pesos m/c anualmente al inicio del año escolar, para la compra de útiles y textos escolares a cada hijo de los empleados de la planta global y transitoria que demuestren estar en edad escolar.

Este reconocimiento para la vigencia 2019 será cancelado en el mes de julio de la presente vigencia y este beneficio será aumentado anualmente con el incremento del IPC. El MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

- 18. ACUERDO 17. BENEFICIO POR LUTO: EL MUNICIPIO** se compromete a entregar un beneficio por fallecimiento de familiares de los empleados al servicio de su planta global y transitoria de empleos, en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos, un auxilio equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente. Al mismo auxilio tendrá derecho el empleado soltero, sin compañero(a), sin hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre y/o madre o ambos.

El MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

- 19. ACUERDO 18. SEGURO DE VIDA: EL MUNICIPIO** se compromete a contratar un seguro de vida hasta por (37 SMMLV), para cada empleado planta Global y transitoria del municipio cuya cobertura mínima para cada empleado sea la siguiente: en caso de muerte \$15.000.000, Invalidez, pérdida o inutilización por EFG o accidente \$15.000.000, por muerte accidental armas, enfermedades graves y pérdida de capacidad laboral cada una por valor de \$7.000.000, Bono para educación (por vida), adecuaciones hogar (invalidez) y auxilio funerario cada uno por \$1.500.000, auxilio por maternidad-paternidad por valor de \$150.000, renta hospitalaria y unidad de cuidados intensivos cada uno por valor de 15.000 diarios; así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas. Este valor aumentado anualmente sobre el incremento del IPC, esta póliza será adquirida en el mes de Julio de 2019, El MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí acordado.



20. ACUERDO 20. BENEFICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, GUARDERIA PARA HIJOS MENORES DE 4 AÑOS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA: EL MUNICIPIO

El municipio se compromete a entregar un beneficio anual por valor de Un (1) SMMLV, por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados de la planta Global y transitoria del municipio, desde su nacimiento hasta los 4 años. Su pago se hará desde el momento que se allegue al MUNICIPIO el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a) y el soporte de estar inscrito en una institución con este fin; el MUNICIPIO de Piedecuesta, se compromete a realizar los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo aquí acordado

21. SOLICITUD 22. CAPACITACIONES SINDICALES: El MUNICIPIO incluirá el presente punto dentro del programa de Bienestar y Capacitación, donde se realizará una capacitación semestral para todo el personal de la Administración Municipal incluido el personal administrativo del sector de educación en temas sindicales.

22. SOLICITUD 23. IMPLEMENTACION PROGRAMA ESPECIALES A PREPENSIONADOS. El Municipio de Piedecuesta se compromete a establecer dentro de los programas de Bienestar Social, un Programa dirigido a la desvinculación laboral asistida, orientado a afrontar su cambio de vida con actitud positiva y capacitación orientada a una nueva ocupación. Este programa se enmarca en el rubro G1.1.2.4.3 Bienestar del Pensionado.

EN ESTE PUNTO SE ACORDÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL IMPLEMENTARÁ ESTE PUNTO EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR.

2. DESACUERDOS

1. (SOLICITUD 24. AMPLIACION DE PLANTA DE PERSONAL): Ampliación planta de personal incluyendo el personal de planta transitoria.

En este punto las organizaciones sindicales proponen a la Administración reformular este punto y a cambio solicitar conjuntamente la suspensión de los procesos de fuero sindical que actualmente cursan en los juzgados laborales, manifestación ante la cual el secretario general expresa que este punto no es materia de negociación según Decreto 160 de 2014, artículo 5, párrafo.1. Los representantes de la Administración solicitan que este punto sea tratado por fuera de Mesa de Negociación.

2. (SOLICITUD 26. FORTALECIMIENTO PARA EL EJERCICIO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD SINDICAL DADO SU CONDICIÓN Y NATURALEZA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA): en la presente vigencia fiscal EL MUNICIPIO, se compromete a

aportar para el fortalecimiento de las ORGANIZACIONES SINDICALES, y sus afiliados, la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El giro de los recursos a las ORGANIZACIONES SINDICALES se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical a la cuenta bancaria suministrada por cada una de las organizaciones sindicales del Municipio de Piedecuesta ya que el municipio cuenta con unos rublos presupuestales como son: G1. 1.2.4.2. aporte negociación colectiva y GA.160101 Promoción y fortalecimiento organizaciones comunitarias.

3. PETICIONES RETIRADAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

1. (SOLICITUD 12. CAMPO DE APLICACIÓN): Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, en consecuencia el ente municipal, se compromete a ejecutar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se profieran los actos administrativos correspondientes, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma del acta final, para protocolizar el acuerdo de negociación colectiva y con base en este para que se cumplan los acuerdos colectivos pactados; estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos del municipio de Piedecuesta en materia presupuestal.

Las organizaciones sindicales acuerdan retirar el punto No. 12, puesto que ya está expreso en el punto No. 6



2. (SOLICITUD 14. RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS ORGANIZACIONES SINDICALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS): Reconocer como organización Sindical, al Sindicato de empleados públicos del nivel asistencial, SINSASISTENCIALES, hasta que se profiera sentencia ejecutoriada que ordene la cancelación de la personería jurídica de esta organización

Las organizaciones sindicales retiran el punto debido a que está inmerso en el punto 6.

3. (SOLICITUD 19. AUXILIO A HIJOS CON CAPACIDADES DIFERENTES: EL MUNICIPIO se compromete a establecer un auxilio mensual para atender los hijos de los empleados que se encuentren en condición de discapacidad o, sufran enfermedades catastróficas o ruinosas, con aporte de un (01) SMMLV, como apoyo para su educación, atención, cuidados, gastos médicos y asistenciales que demande la enfermedad.

Este punto fue retirado de la mesa de negociación debido a que no existe reporte por parte de los funcionarios de la existencia de esta población.

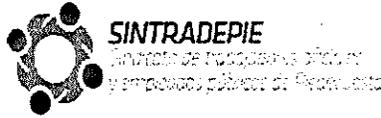
4. (SOLICITUD 25. MODIFICACIÓN HORARIO LABORAL) PARÁGRAFO: Establecer un plazo de 15 días para expedir este Acto Administrativo del Acuerdo No. 15 de la Vigencia 2018 para darle cumplimiento a este punto.

Las organizaciones sindicales retiran el punto para tratarlo en la comisión de seguimiento.

5. SOLICITUD 28. APOORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN: EL MUNICIPIO, todos los empleados públicos no sindicalizados y que se beneficien de la presente negociación, tal como lo define el Decreto 2264 del 16 de octubre de 2013, en su artículo 1 literal d), aportarán a la ORGANIZACIÓN SINDICAL el 1% de su asignación salarial, pago que se realizara de manera mensual por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios recibidos con ocasión del Acuerdo Colectivo obtenido por el respectivo Sindicato, Igualmente EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA descontará el valor correspondiente a la cuota por beneficio del Acuerdo Colectivo,

consistente en el 50% del aumento del sueldo básico mensual por una vez al año para lo cual El PAGADOR del municipio de Piedecuesta se compromete a retener dicho porcentaje y a transferirlo a la ORGANIZACIÓN SINDICAL, previa autorización escrita de los funcionarios y para lo cual se habilitarán los respectivos códigos de nómina, ese valor será entregado al tesorero titular de cada sindicato dentro de los cinco (5) días posteriores a su recaudo.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Fredy Alberto Almeida Sierra	Secretario General y de las TIC-Pta.	
Pedro Nel Díaz Nieto	Secretario de Educación	
Cesar Armando Calderón Serrano	Secretario de Hacienda	
Jhonatan Sandoval Quintero	SINSASISTENCIALES	
Liliana Solano Ayala	SUNET	
Myriam Yolanda Vargas Vera	SINTRADEPIE	



Sandra Acosta Sánchez	SINTRENAL	<i>[Signature]</i>
Dora Inés Moreno Rueda	SINTRENAL	<i>[Signature]</i>
Martha Yaneth Correa	SINTRENAL	<i>[Signature]</i>
Derly Liliana Ramírez Serrano	SINTRACUESTA	<i>[Signature]</i>
Juan Carlos Gómez Durán	SIDESPÚBLICOS	
Lina María Muñoz Mórea	SINTRAEMSDS	<i>[Signature]</i>
Jhon Jairo Meneses Quintero	SINTRAEMSDS	<i>[Signature]</i>
David Jesús Quintero Bohórquez	SINDEP	<i>[Signature]</i>